

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3/2021 D.G.R.

**Impuesto a los Vehículos. Dispone la Emisión de las cuotas del cargo anual, ejercicio fiscal 2021.**

La Pampa, 4 de Enero de 2021

**VISTO:**

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2018) y la Ley N° 3.310 -Impositiva 2021- y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2021 de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 34/2020, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet ([www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar));

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 231 del Código Fiscal (t.o. 2018) y el artículo 24 del Decreto N° 1.913/03, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 3.310;

Que asimismo, por el citado artículo 231 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR CIENTO (8%) del cargo anual, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8 y 9° del Código Fiscal (t. o. 2018),

Por ello, el Director General de Rentas

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2021 del Impuesto a los Vehículos, cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 34/2020, el que a partir del día de la fecha podrá ser consultado en el sitio oficial de esta Dirección General en Internet ([www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar)).

**Artículo 2º:** Deducir del cargo que por la presente se origina, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1.913/03, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 3.310 -Impositiva 2021.-

**Artículo 3º:** Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2021 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS DIEZ (\$ 10,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 2º de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 09/02/2021, fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota.

**Artículo 4º:** Las respectivas liquidaciones serán publicadas en la página oficial de la Dirección General de Rentas y se considerarán notificadas el primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

**Artículo 5º:** De forma.